

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.— La obligación de contribuir, nace desde el momento que se inicia el aprovechamiento de pastos, y están obligados al pago los vecinos propietarios de cabezas de ganado que hagan uso de los pastos.

TARIFAS

Artículo 4.— Las Tarifas a aplicar serán las que resulten del valor de los aprovechamientos que anualmente fije la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.— El cobro de los recibos será anualmente, para lo cual se efectuará una declaración de cabezas de ganado existentes en el mes de Enero.

Artículo 6.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.— Todos aquellos que deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán efectuar la declaración de cabezas de ganado en el mes de Enero.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuyas cuotas no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 9.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA E IMPOSICION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL P.P. POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS

DOÑA JULIA RAMIREZ DE OCARIZ BEA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNILLA (LA RIOJA)

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente contenido:

1.— APROBACION PROVISIONAL DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL P.P. POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS.— Dada cuenta de la situación económico-financiera que atraviesa este Ayuntamiento y la necesidad de dotar de a la Hacienda Municipal, se propone la revisión del tipo de gravamen del I.B.I. DE Naturaleza Urbana y la aprobación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos, dada la situación en que se encuentra la ganadería en este Municipio.

A la vista de cuanto antecede la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del tipo de gravamen del I.B.I. de Naturaleza Urbana, actualmente en vigor, que queda fijado de la siguiente manera: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: TIPO: 0,4% valor catastral.

SEGUNDO: Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos.

TERCERO: Exponer al público, durante el plazo de 30 días, en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y publicándose íntegramente en el B.O.R. el texto de la modificación y de la Ordenanza aprobada.

Munilla a 21 de Diciembre de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias

III.C.19

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992 acordó someter a información pública el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que todos los interesados puedan presentar sugerencias conforme a lo reseñado en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

Nájera, 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de créditos n° 1/92

III.C.20

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos n° 1/92, dotado con mayores ingresos y bajas de otras partidas, a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 III.C.2.2

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.761.000
3	Tasas y otros ingresos	1.473.000
4	Transferencias corrientes	552.000
5	Ingresos patrimoniales	3.293.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.121.000
Total ingresos		9.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.157.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.850.000
3	Gastos financieros	150.000
4	Transferencias corrientes	250.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.263.000
9	Pasivos financieros	800.000
Total gastos ..		9.200.000

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Pedrosó, a 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la aprobación inicial del plan parcial para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana III.C.23

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan Parcial para el desarrollo del Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, al objeto de poder ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública de la aprobación inicial del programa de actuación urbanística para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana III.C.24

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.— La obligación de contribuir, nace desde el momento que se inicia el aprovechamiento de pastos, y están obligados al pago los vecinos propietarios de cabezas de ganado que hagan uso de los pastos.

TARIFAS

Artículo 4.— Las Tarifas a aplicar serán las que resulten del valor de los aprovechamientos que anualmente fije la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.— El cobro de los recibos será anualmente, para lo cual se efectuará una declaración de cabezas de ganado existentes en el mes de Enero.

Artículo 6.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.— Todos aquellos que deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán efectuar la declaración de cabezas de ganado en el mes de Enero.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuyas cuotas no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 9.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA E IMPOSICION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL P.P. POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS

DOÑA JULIA RAMIREZ DE OCARIZ BEA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNILLA (LA RIOJA)

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente contenido:

1.— APROBACION PROVISIONAL DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL P.P. POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS.— Dada cuenta de la situación económico-financiera que atraviesa este Ayuntamiento y la necesidad de dotar de a la Hacienda Municipal, se propone la revisión del tipo de gravamen del I.B.I. DE Naturaleza Urbana y la aprobación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos, dada la situación en que se encuentra la ganadería en este Municipio.

A la vista de cuanto antecede la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del tipo de gravamen del I.B.I. de Naturaleza Urbana, actualmente en vigor, que queda fijado de la siguiente manera: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: TIPO: 0,4% valor catastral.

SEGUNDO: Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos.

TERCERO: Exponer al público, durante el plazo de 30 días, en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y publicándose íntegramente en el B.O.R. el texto de la modificación y de la Ordenanza aprobada.

Munilla a 21 de Diciembre de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias

III.C.19

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992 acordó someter a información pública el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que todos los interesados puedan presentar sugerencias conforme a lo reseñado en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

Nájera, 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de créditos n° 1/92

III.C.20

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos n° 1/92, dotado con mayores ingresos y bajas de otras partidas, a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 III.C.2.2

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.761.000
3	Tasas y otros ingresos	1.473.000
4	Transferencias corrientes	552.000
5	Ingresos patrimoniales	3.293.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.121.000
	Total ingresos	9.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.157.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.850.000
3	Gastos financieros	150.000
4	Transferencias corrientes	250.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.263.000
9	Pasivos financieros	800.000
	Total gastos ..	9.200.000

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Pedrosa, a 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la aprobación inicial del plan parcial para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana III.C.23

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan Parcial para el desarrollo del Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, al objeto de poder ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública de la aprobación inicial del programa de actuación urbanística para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana III.C.24

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar